JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 19 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE GUARDIAS QUE CORRESPONDEN REALIZAR A LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE ANDALUCÍA DURANTE EL EJERCICIO 2018, ASÍ COMO EL BAREMO A APLICAR PARA SU COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

El artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece la obligatoriedad de realizar una valoración específica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos con incidencia económico-financiera, debiendo realizarse una estimación de las repercusiones y efectos sobre los ingresos y gastos públicos que podían derivarse de su aprobación y durante su vigencia.

Por Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, se aprobó la regulación de los medios por los que ha de canalizarse la obligación impuesta por la citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre. En este decreto, se regula la memoria económica y el informe económico-financiero y se establecen los supuestos en los que habrán de confeccionarse estos documentos así como aquéllos en los que deberá informar preceptivamente la Dirección General de Presupuestos.

Por otra parte, en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación y una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo. La memoria económica deberá ajustarse a lo dispuesto en la Instrucción de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Presupuestos, a cuyas reglas debe adaptarse la confección de la misma.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, anteriormente señalados, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento cuyo contenido se desglosa de la siguiente manera:

A. Motivo y Fundamento que justifica la actuación:

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, lleva a cabo la implantación de un sistema de determinación y financiación de las guardias a realizar por los colegios de abogados de Andalucía, que toma como referencia para su determinación parte del ejercicio anterior y el vigente, tal como se expone a continuación.

En cuanto a la determinación del número de guardias a realizar por los colegios de abogados de Andalucía, el artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que mediante orden de la Consejería competente en materia de

Código:	KWMFJ750PFIRMADdB1S1PuSOViHOXc	Fecha	19/10/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



justicia, se determinará en el tercer trimestre de cada año el número de guardias que corresponde a cada colegios de abogados para el ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los criterios de determinación siguientes:

- 1. El número total de asistencias en turno de guardia del primer semestre del año en curso y del último semestre del año anterior.
- 2. El promedio de tres intervenciones diarias por los profesionales de la abogacía, computándose como tales las prestadas tanto en los centros de detención o asistencia, como en los órganos judiciales.
- 3. El número y extensión de los partidos judiciales del ámbito territorial de cada Colegio.
- 4. El número de centros de detención.
- 5. Volumen de litigiosidad.
- 6. Existencia de turnos especiales.
- 7. Festividades o periodos estivales y jornadas y horarios de los juzgados.
- 8. Cualquier otra circunstancia que se fije en la Orden.

Atendiendo a lo criterios anteriormente establecidos, se aprobó la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se determina el número de guardias que corresponden realizar a los colegios de abogados de Andalucía durante el ejercicio 2018, así como el baremo a aplicar para su compensación económica.

La propuesta de guardias para 2018 que se aprobó fue:

COLEGIO	TOTAL GUARDIAS 2018
Almería	4.652,50
Antequera	683,75
Cádiz	7.954,50
Córdoba	4.066,00
Granada	7.394,00
Huelva	3.557,50
Jaén	4.254,50
Jerez de Fra	1.109,00
Lucena	501,25
Málaga	13.845,00
Sevilla	12.576,00
TOTAL	60.594,00

Del total de guardias aprobadas para 2018 y con objeto de garantizar a las víctimas de violencia de género la asistencia legal prevista en el artículo 35 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, se acordó destinar para el Turno Especializado de Violencia de Género las siguientes:



Código:	KWMFJ750PFIRMADdB1S1PuS0ViH0Xc		19/10/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



COLEGIO	GUARDIAS TURNO VIOLENCIA DE GÉNERO
Almería	299
Antequera	148
Cádiz	685
Córdoba	1.188
Granada	1.783
Huelva	322
Jaén	994
Jerez de Fra	264
Lucena	107
Málaga	2.345
Sevilla	1.065
TOTAL	9.200

No obstante lo anterior, en el transcurso de las sesiones de la Comisión Mixta entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las vocalías del mencionado Consejo han expuesto la necesidad de aumentar el número de guardias para que se pueda dar respuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a la demanda que se está produciendo como consecuencia del incremento de los flujos migratorios que entran por nuestras fronteras, con respecto al año 2017. Todos estos datos ponen de manifiesto la necesidad de hacer el siguiente incremento en el número de guardias para atender los servicios del ejercicio 2018, que viene a motivar la modificación de forma urgente de la vigente orden.

Para atender a esta necesidad, se propone el siguiente incremento, a propuesta del propio Consejo Andaluz de Colegios de Abogados:

COLEGIO	GUARDIAS TURNO VIOLENCIA DE GÉNERO
Almería	250
Cádiz	400
Granada	175
Huelva	90
Málaga	175
TOTAL	1.090

Lo expuesto, sumado con las inicialmente aprobadas supondrá el siguiente número de guardias para 2018 desagregadas por colegios:

' MS	COLEGIO	GUARDIAS SEGÚN	INCREMENTO DE	TOTAL GUARDIAS
			I .	

Código:	KWMFJ750PFIRMADdB1S1PuSOViH0Xc	Fecha	19/10/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



	ORDEN DE 19 DE MARZO DE 2018	GUARDIAS 2018	2018
Almería	4.652,50	250	4.902,50
Antequera	683,75		683,75
Cádiz	7.954,50	400	8.354,50
Córdoba	4.066,00		4.066,00
Granada	7.394,00	175	7.569,00
Huelva	3.557,50	90	3.647,50
Jaén	4.254,50		4.254,50
Jerez de Fra	1.109,00		1.109,00
Lucena	501,25		501,25
Málaga	13.845,00	175	14.020,00
Sevilla	12.576,00		12.576,00
TOTAL	60.594,00	1.090	61.684,00

B. Baremo aplicable para el abono de estas guardias.

Para la determinación del módulo de compensación económica por los servicios de guardia que se presten por los profesionales de la abogacía, el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que se efectuará mediante orden de la Consejería competente en materia de justicia.

En este sentido, en cuanto al baremo a aplicar se estará a lo establecido en el articulo 4 de la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se determina el número de guardias que corresponden realizar a los colegios de abogados de Andalucía durante el ejercicio 2018, así como el baremo a aplicar para su compensación económica.

"Artículo 4. Baremos de indemnización económica por los servicios de guardia del ejercicio 2018.

Los baremos aplicables a las indemnizaciones económicas por los servicios de guardia de 24 horas, sin perjuicio del fraccionamiento que se acuerde de las mismas por cada uno de los colegios profesionales de la abogacía, se establecen diferenciando un módulo específico para la guardia con prestación efectiva de la actuación y otro diferente para la guardia en la que no se hubiera efectuado ninguna intervención, compensándose en este caso el haber permanecido en disponibilidad, de lo que resulta:

	Módulo de guardia con servicio efectivo	Módulo de disponibilidad de la guardia
Guardias completas	140 euros	100 euros
Fracción guardia 75%	100 euros	100 euros
Fracción guardia 50%	70 euros	70 euros
Fracción guardia 25%	35 euros	35 euros

C. Valoración de la incidencia

Código:	KWMFJ750PFIRMADdB1S1PuSOViH0Xc	Fecha	19/10/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



De lo anteriormente expuesto, se desprende que la valoración económica que supone el número de guardias a prestar en el ejercicio 2018, asciende a 8.483.160,00 euros.

60.594 guardias x 140€= **8.483.160**€

Partiendo del mismo criterio de determinación del coste económico para 2018, el máximo previsto a abonar por las 1.090 guardias de más será, el resultado de multiplicarlo por 140 euros, lo que supone un total de **152.600,00 euros** máximo.

No obstante, teniendo en cuenta las certificaciones presentadas en el primero y segundo trimestre de 2017 para su pago, se constata que más del 20% de las guardias certificadas se hacen a través del módulo de disponibilidad, por lo que el coste mínimo podría ascender a :

D. Incremento en los siguientes ejercicios.

Asimismo, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, habrá que estar a las correspondientes órdenes por las que se determinen el número de guardias a realizar en los correspondientes ejercicios, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como al ajuste presupuestario que en cada ejercicio se apruebe en los presupuestos generales para dichas partidas, sin que se puedan determinar en este momento su cuantía.

Estas compensaciones económicas anteriores serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria prevista para la asistencia jurídica gratuita, tal y como viene contemplado en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma, en la posición presupuestaria G/14B/48300/00.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN

Fdo.: Francisco Muñoz Aguilera



Código:	KWMFJ750PFIRMADdB1S1PuS0ViH0Xc		19/10/2018
Firmado Por	FRANCISCO MUÑOZ AGUILERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5



ANEXO 2

Explicación del gasto	Partida Periodificación Presupuestaria				
	resupuestanti	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
1. Gastos de primer establecimiento					
2. Gastos recurrentes	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
3. Intereses	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Intereses					
4. compensación economica. Concepto.Turno de Guardia	Subtotal 3	0	0	0	0
Asistencia Jurídica Gratuita. Comprende la financiación de los servicios que se incluyen por					
la normativa vigente para el abono de las asistencias en el turno de guardia, para asistir jurídicamente a investigados,	18.00.04.0000				
detenidos, presos y a víctimas de violencia de género. ciudadana.	G.14B. 483.00.00	152.600,00			
Cidadana.	Subtotal 4	152.600,00			
TOTAL GENERAL		152.600,00			